



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

## VISTO

La necesidad de adoptar una medida de valor, creada a los efectos tributarios, respecto de la determinación del monto a abonar en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicios de Agua Potable ,y

## CONSIDERANDO

Que, resultaría conveniente y necesario establecer una razonable actualización de los valores correspondientes a la tasa general de inmuebles urbanos y al servicio de agua potable.

Que, la puesta en vigencia de esta modalidad tiene como objetivo procurar mantener inalterable el valor de los servicios y tributos mencionados en el párrafo precedente, instrumentando una herramienta imprescindible para el Estado Municipal que permita establecer un sistema más equitativo y menos arbitrario de actualización de los montos correspondientes, con el fin de lograr un Municipio sostenible a través de la mayor eficiencia en los servicios públicos, protección de las finanzas Municipales y mayor equidad fiscal.

Que, se ha efectuado un estudio de costos de los servicios prestados por este Municipio, donde surge una evolución creciente y constante provocada por el incremento de los componentes de dichos costos, fundamentalmente por los precios de los insumos y de la mano de obra.

Que, a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 3186/19**

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese el Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.) como instrumento para la actualización de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y el Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable de la ciudad de San Justo.-

**ARTICULO 2º.** Dispóngase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la actualización de los importe vigentes fijados por ordenanzas tributarias, de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y el Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable.

**ARTICULO 3º.** El Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.) se determinara de acuerdo a la siguiente formula:

$$C.A.T.= \underline{V.M.O.1} \times 0,60 + \underline{V.G.1} \times 0,20 + \underline{V.C.T.1} \times 0,20$$

BRUNO N. MORENO  
PROSECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



JUAN M. PEANO  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

V.M.O.0

V.G.0

V.C.0

V.M.O.0: Valor Mano de Obra mes de base.

V.M.O.1: Valor Mano de Obra mes de actualización.

V.G.O.0: Valor Gas Oil Común mes de base.

V.G.O.1: Valor Gas Oil Común mes de actualización.

V.B.C.0: Valor Bolsa de Cemento mes de base.

V.B.C.1: Valor Bolsa de Cemento mes de actualización.

Incidencias de los valores de los bienes en el cálculo del Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.):

a): V.M.O. Valor Mano de Obra: Incidencia Sesenta por ciento (60%)

b): V.G.O. Valor Gasoil Común: Incidencia Veinte por ciento (20%)

c): V.B.C. Valor Bolsa de Cemento por 50 kg.: Incidencia Veinte por ciento (20%)

Valores a considerar en el cálculo del Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.)

V.M.O.1: Valor Mano de Obra del mes de readecuación.: se tomará como referencia el valor de la asignación de la categoría 8 (ocho) de la escala salarial conforme lo acordado en la paritaria correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales (FESTRAM) de la Municipalidad de San Justo para del mes en que se realiza la readecuación.

V.M.O.0: Valor Mano de Obra del mes base: se tomará como referencia el valor de la asignación de la categoría 8 (ocho) de la escala salarial conforme lo acordado en la paritaria correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales (FESTRAM) de la Municipalidad de San Justo del mes base.

V.G.O.1: Valor combustible gas-oil común del mes de readecuación.: se tomará como referencia el precio de venta al público en el mercado local a la fecha de la readecuación por distribuidor oficial de la firma YPF.

V.G.O.0: Valor combustible gas-oil común del mes base: se tomará como referencia el precio de venta al público en el mercado local a la fecha establecida en el mes base por distribuidor oficial de la firma YPF.

V.B.C.1: Valor Bolsa de Cemento del mes de readecuación: se tomará el precio promedio de venta al público en mercado local que tenga el bien a la fecha de la readecuación tomando como referencia al menos dos (2) comercios de venta de materiales de construcción.

V.B.C.0: Valor Bolsa de Cemento del mes base.: se tomará el precio promedio de venta al público en mercado local que tenga el bien en el mes base tomando como referencia al menos dos (2) comercios de venta de materiales de construcción.

**ARTICULO 4º.** A los efectos de la determinación del Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.) la readecuación de la misma se realizara en forma trimestral para los periodos:

BRUNO MORENO  
PROSECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



JUAN M. PEANO  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

1° Trimestre: enero / marzo.

2° Trimestre: abril / junio.

3° Trimestre: julio / septiembre.

4° Trimestre: octubre / diciembre.

Tomando como fecha de referencia para la determinación del coeficiente el primer día hábil del mes inmediato anterior a cada uno de los trimestres.

**ARTICULO 5°.** Fijase el 1 de diciembre de 2019 como fecha de valor base para el cálculo del primer Coeficiente de Actualización Tributaria.

Valores para el cálculo de base:

V.M.O.0: Valor Mano de Obra mes de base. \$ 20.571,08

V.G.O.0: Valor Gas Oil Común mes de base. \$ 65,45

V.B.C.0: Valor Bolsa de Cemento mes de base. \$ 505,00

$$C.A.T. = \underline{V.M.O.0} \times 0,60 + \underline{V.G.O} \times 0,20 + \underline{V.C.0} \times 0,20$$

$$C.A.T. = 20.571,08 \times 0,60 + 65,45 \times 0,20 + 505,00 \times 0,20$$

$$C.A.T. = 12.456,74$$

**ARTICULO 6°.** Los valores vigentes para el periodo enero a marzo de 2019 serán los establecidos por las ordenanzas vigentes, referentes a la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable.

**ARTICULO 7°.** La presente Ordenanza regirá hasta el 31 de diciembre del 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de prorrogar el plazo y/o modificar la presente, deberá convocar al Honorable Concejo Municipal para tal fin.

**ARTICULO 8°.** Derogase toda Ordenanza y/o articulado que contravenga a la presente.-

**ARTICULO 9°.** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019,

SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACION.

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.-

BRUNO N. MORENO  
PROSECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



JUAN M. PEANO  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 3186/2019.**

PROMULGADA POR DECRETO N°180/2019

FECHA: 27/12/2019.



  
CPN LUCIANO NEME  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
Diego Palmier  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
Arq Nicolás E Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo